



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal
Demandante: Brenda Carolina Marín Rodríguez.
Demandada: Celsia Colombia S.A. E.S.P.
Radicación: 73-449-31-03-002-2023-00022-00

Revisada la demanda se advierten las siguientes deficiencias:

(i). No se indica las circunstancias que le impiden aportar el dictamen pericial anunciado en el capítulo denominado “*petición especial*” según lo regula el artículo 227 del Código General del Proceso.

(ii). No se acreditó el envío de la demanda a y sus anexos a la entidad demandada como lo impone el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Inadmitir la demanda promovida por Brenda Carolina Marín Rodríguez contra Celsia Colombia S.A. E.S.P.
2. Conceder cinco (5) días a la parte demandante para que subsane las falencias advertidas; so pena de rechazar la demanda.
3. Ordenar que por secretaría se controle el mencionado plazo.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:

José Luis Gualacó Lozano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e9635c774d101cac369afe45a48681fd0be58745c12570849a0532d31c5ceda**

Documento generado en 10/05/2023 06:31:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**